DAS-1346-2026

TEMUCO, 23.10.2026

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio **N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025,** que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.-El Decreto Alcaldicio **Nº 10 de fecha 05 de enero 2026**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento **Nº 002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto **N° 760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto **N° 1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **520** del 09 de octubre de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio **N° 1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695,** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, [redacted]a información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán [redacted]ener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]ste documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.-Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.-Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE GLUCERNA					
N°	**CODIGO**	**NOMBRE**	**RUT**	**DOMICILIO**	**CANTIDAD**
1	3076485	GAMEN SIGISFREDO LEAL SALAS	7.881.949-9	[redacted]	2
2	3076320	DANILA SAGREDO SALAZAR	4.725.842-1		2
3	3077281	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3		2
4	3077041	MIRTA YÁÑEZ GUAJARDO	4.980.484-9		2
5	3077027	FLAVIO ALVINO PAREDES MELLADO	3.298.615-3		2
6	3078683	VICTOR OMAR BRAVO RIVERA	8.167.471-K		2
7	3078517	MARÍA PASCUALA CASTILLO MARTÍNEZ	6.567.594-3		2
8	3078259	DELIA LUCI ALARCÓN ORELLANA	6.130.052-K		2
9	3078234	GUILLERMINA DEL CARMEN CORVALÁN NAVARRO	3.189.397-6		4
10	3077356	SERGIO EGIDIO PARADA MUÑOZ	7.642.555-8		2
11	3079726	NURIA LEA QUINTANA BRAVO	8.238.843-5		2
12	3079393	SÓTERO FIDEL SALGADO ARRIAGADA	5.180.562-3		2
13	3080822	NELSON IVÁN LONCOPÁN POBLETE	9.641.168-5		2
14	3080718	NINFA ESTER ROJAS ALBORNOZ	10.449.977-5		2
15	3080342	EMELINA DEL CARMEN PINCHEIRA SEPÚLVEDA	13.518.993-6		2
16	3081913	ANTONINA ROSA BURGOS VALLEJOS	11.638.463-9		2
17	3081884	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7		2
18	3081440	JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ OBREQUE	4.580.730-4		2
19	3082141	RAÚL SEGUNDO AVELLO FLORES	7.507.556-1		2
20	3084656	MARÍA LIDIA DURÁN GARCÍA	8.593.943-2		2
21	3086013	CARMEN MIRIAM ALEXANDRE VILLAR	5.549.659-5		2
22	3085929	ORLANDO MUÑOZ SALAZAR	2.495.965-1		2
23	3085685	LUIS ALFONSO GARRIDO RODRÍGUEZ	5.346.538-2		2
24	3087376	ZUNILDA MAGALI HUERTA SOTO	5.545.227-K		2
25	3087325	ROBINSON HERNÁN CLAVERÍA FIGUEROA	10.005.762-K		2
26	3088718	MARTA DEL CARMEN PICHUNLAF MILLALAF	8.917.315-9		2
27	3088709	LUIS ALBERTO VEJAR GUTIÉRREZ	9.397.091-8		2
28	3088629	ALEJANDRO LINO MEDEL FAÚNDEZ	9.015.271-8		2
29	3088581	MARÍA ANGÉLICA ACUÑA VERA	4.883.330-6		2
30	3088554	ARMANDO CÁCERES GAMINAO	6.309.610-5		2
31	3088484	SABY GUZMÁN GONZÁLEZ	4.421.175-0		2
32	3089662	MARÍA PURÍSIMA PAREDES VALENZUELA	5.040.012-3		2
33	3089609	TERESA DEL PILAR DELGADO GONZÁLEZ	9.800.695-8		2
34	3089428	PABLINA CÓRDOVA CEA	6.124.909-5		2
35	3089359	RICARDO FREDY ROSAS ACUÑA	6.465.458-6		2
36	3090560	JUANA DEL CARMEN TORO MILLANAO	6.153.713-9		2
37	3090557	VICTORIA MERCEDES CONTRERAS TATIN	8.153.685-6		2

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

38	3090535	VIVIANA RIQUELME TROLL	9.050.595-5	[redacted]	2
39	3091997	MARÍA ANGÉLICA ZÚÑIGA GALLARDO	10.472.096-K		2
40	3091907	HERMINDA GUILLERMINA NAHUELCHI HUAIQUIL	15.849.090-0		2
41	3091477	HAYDÉE DEL CARMEN NAVALÓN ARIAS	6.899.613-9		2
42	3093819	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CÁRDENAS	17.633.280-8		2
43	3093705	SEGUNDO NOLBERTO PÉREZ YÁÑEZ	4.166.211-5		2
44	3093577	NORA EFIGENIA JARA CANTERO	7.121.095-2		2
45	3092845	RACHEL JUDITH GARRIDO GARCÍA	7.218.516-1		2
46	3092750	ANITA DEL CARMEN MUÑOZ VALLEJOS	6.531.888-1		2
47	3092218	ERNESTO GUILLERMO MUÑOZ FUENTES	7.403.302-4		2
48	3096427	MARÍA INÉS SANDOVAL RIVAS	9.943.534-8		2
49	3096379	MIREYA ELIZABETH DE LOS ANGELES RETAMAL ORTEGA	7.654.248-1		2
50	3095381	LAURA DEL CARMEN SANDOVAL CHAVARRÍA	13.966.108-7		2
51	3095161	JUAN LUIS ALEJANDRO SAGREDO MUÑOZ	7.461.898-7		2
52	3095080	MARÍA ANTILEF ANTILEF	4.295.149-8		2
53	3095008	JUANITA DEL CARMEN SILVA FIERRO	7.228.034-2		2
54	3094700	CARLOS ROBERTO ROCHA ESPARZA	8.185.179-4		2
55	3094670	MARÍA ANGÉLICA FIGUEROA ACUÑA	10.296.983-9		2
56	3096181	NURIS MAGALI TORRES YÁÑEZ	7.441.297-1		2
				TOTAL	**114**

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **114 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de **56 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **septiembre de 2026.**

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales a Personas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

V°B° M.T.B.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 23-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 23-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.